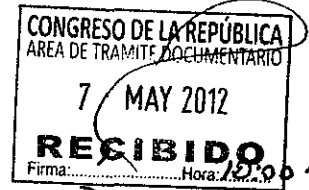


Proyecto de Ley N° 1091/2011-SE.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad”

Lima, 05 de mayo de 2012

OFICIO N° 105 -2012-PR

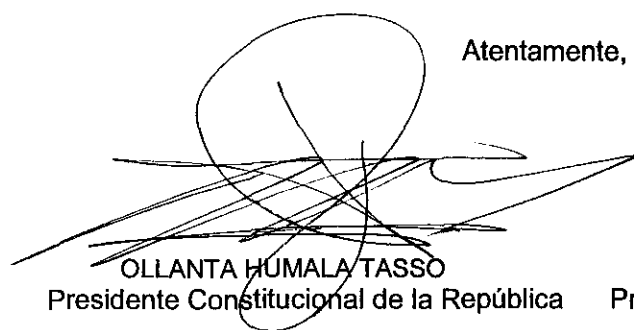
Señor  
**DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria y aduanera.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República



**ÓSCAR VALDÉS DANCUART**  
Presidente del Consejo de Ministros



# *Proyecto de Ley*

## **LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA**

### **Artículo 1°.- Disposición autoritativa general**

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria y aduanera por un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, sin que ello comprenda la creación de nuevos impuestos, en los términos a que hace referencia el artículo 104° de la Constitución Política del Perú.

### **Artículo 2°.- Materias de la delegación de facultades legislativas**

En el marco de la delegación, el Poder Ejecutivo está facultado para:

1. Modificar el Código Tributario a fin de perfeccionar el marco normativo vigente que permita mejorar la competitividad del país y elevar los niveles de recaudación, en relación con:
  - a. Introducir reglas generales que deben cumplir las exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios, a fin de que estén debidamente sustentadas; así como, incorporar un plazo supletorio para las exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios concedidos sin señalar plazo de vigencia, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica.
  - b. Introducir modificaciones que permitan combatir un mayor número de conductas elusivas y complementar las reglas de responsabilidad tributaria, con criterio de razonabilidad, preservando la seguridad jurídica.
  - c. Las facultades referidas a los procedimientos de fiscalización y cobranza de la deuda tributaria; así como, el perfeccionamiento de las reglas de domicilio, prescripción, presentación de declaraciones y de la revocación, modificación o sustitución de los actos administrativos.

- d. Agilizar la resolución de los procedimientos tributarios (contenciosos y no contenciosos y quejas), mediante diversas medidas de perfeccionamiento, tales como la incorporación de normas que regulen la Oficina de Atención de Quejas, Oficina de Asesoría Contable y los Órganos Unipersonales del Tribunal Fiscal, introducir supuestos de jurisprudencia vinculante emitida por el Tribunal Fiscal y perfeccionar las reglas de notificación.
  - e. Modificación del régimen de infracciones y sanciones a fin de lograr un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales.
  - f. Modificar las reglas del Código Tributario referidas a materia penal.
2. Modificar la Ley del Impuesto a la Renta con el fin de perfeccionar su regulación, estructura y administración, respecto a:
- a. El ámbito de aplicación del Impuesto.
  - b. Las reglas de fuente y de imputación de las rentas.
  - c. La determinación de los ingresos afectos en el país obtenidos por los contribuyentes domiciliados y no domiciliados.
  - d. Los requisitos formales y sustanciales para la deducción del gasto, costo y demás deducciones admitidas para la determinación de la renta bruta y renta neta.
  - e. Los elementos para la determinación del Impuesto.
  - f. La regulación de valor de mercado, incluyendo los aspectos formales y sustanciales de las normas de precios de transferencia.
  - g. Los procedimientos en relación con el Impuesto.
  - h. Los mecanismos contra la evasión y elusión tributarias.



## *Proyecto de Ley*

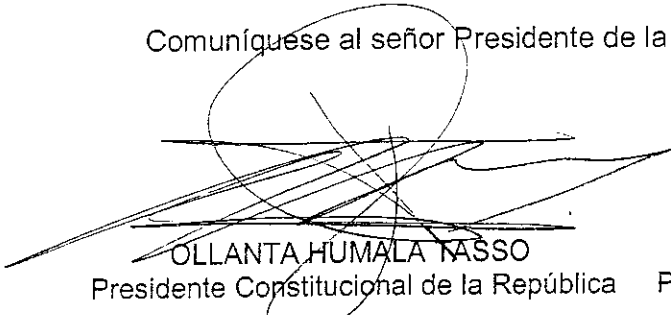
- i. La determinación de las retenciones y los pagos a cuenta.
  - j. La incorporación de mecanismos alternativos para que la Administración Tributaria pueda determinar el Impuesto.
3. Dictar normas para sancionar eficazmente los delitos tributarios a efectos de evitar la comisión de dichos ilícitos, y para incorporar nuevos tipos penales.
  4. Modificar la Ley de Delitos Aduaneros respecto a la tipificación de los delitos aduaneros y la infracción administrativa, la incautación, la disposición de mercancías, las circunstancias agravantes y las sanciones.
  5. Racionalizar los beneficios tributarios existentes, prorrogando o eliminando las exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios vigentes sujetos a plazo, sin incluir los de carácter geográfico regional, previa evaluación de la necesidad de su permanencia.
  6. Modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo garantizando la neutralidad en las decisiones de los agentes económicos, cubrir vacíos legales y supuestos de evasión y elusión tributaria; asimismo, perfeccionar el Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a fin de introducir mejoras en el procedimiento de acogimiento a dicho Régimen.
  7. Perfeccionar los sistemas de pago del Impuesto General a las Ventas a fin de flexibilizar su aplicación y mejorar los mecanismos de control de la Administración Tributaria; asimismo, perfeccionar el Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a fin de introducir mejoras en el procedimiento de acogimiento a dicho Régimen.
  8. Fortalecer la regulación de los medios de pago como mecanismos de formalización y control tributario.

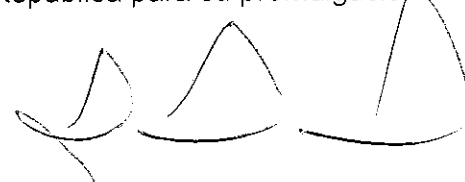
9. Modificar la Ley del Impuesto Temporal a los Activos Netos respecto de la determinación de su base imponible, tasa e impuesto por pagar, así como de su devolución.
10. Modificar la Ley General de Aduanas, respecto a las obligaciones de los operadores de comercio exterior, la agilización de los procesos para el ingreso y salida de mercancías; del régimen tributario aduanero de envíos postales; la optimización en la gestión de riesgos; la disposición de mercancías; y a las infracciones y sanciones.
11. Perfeccionar la normativa tributaria a fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así como fortalecer los mecanismos de control de Administración Tributaria.
12. Fortalecer el Tribunal Fiscal con la finalidad de optimizar el ejercicio de sus funciones; así como autorizar la designación de cargos directivos del Tribunal Fiscal.
13. Modificar las leyes que regulan los procesos judiciales vinculados a materia tributaria y/o aduanera, y regular las medidas cautelares dictadas por los órganos jurisdiccionales que estén vinculadas a las materias antes señaladas.

**Artículo 3°.- Vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

  
ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE LEY QUE DELEGA AL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA

#### I.- FUNDAMENTOS

Mediante el Artículo 104° de la Constitución Política del Perú, se dispone que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar -mediante decretos legislativos- sobre la materia específica, y por el plazo determinado establecido en la Ley autoritativa.

Teniendo en cuenta que la meta de presión tributaria para el 2016 asciende a 18%, es necesario modificar la normativa tributaria vigente a fin de contar con las herramientas legales que permitan al Sistema Tributario Nacional contar con una mayor eficiencia y eficacia, lo cual permitirá incrementar los ingresos fiscales permanentes.

Las medidas propuestas permitirán a la Administración Tributaria mejorar la fiscalización en la lucha contra la evasión (alrededor de 35% en el IGV y cerca de 50% en el Impuesto a la Renta) y los ilícitos aduaneros.

Asimismo, permitirán una adecuada armonización de las normas tributarias y un mejor balance entre las facultades de la Administración Tributaria y los derechos de los contribuyentes, otorgando celeridad y predictibilidad a la atención de los procedimientos tributarios, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, y otorgando seguridad jurídica al Sistema Tributario.

Igualmente, buscarán hacer más eficiente al Sistema Tributario, a través de herramientas que permitan a la Administración Tributaria combatir un mayor número de prácticas de evasión y elusión, y medidas orientadas a desincentivar su utilización, logrando un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias, las que serán complementadas con mejoras en los procedimientos de recuperación de la deuda tributaria, elevando los niveles de recaudación.

En este sentido, la presente iniciativa legislativa propone delegar facultades para legislar en materia tributaria, aduanera y fiscal por un plazo de noventa (90) días calendario, a efecto de introducir modificaciones a los impuestos principales que conforman el Sistema Tributario Nacional

La propuesta normativa plantea delegar facultades al Poder Ejecutivo, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- Modificar el Código Tributario a fin de perfeccionar el marco normativo vigente  
El Código Tributario se constituye en la norma que rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos estableciendo los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario por lo tanto debe observar los principios de equidad, eficiencia y simplicidad, manteniendo un equilibrio en la relación de los contribuyentes con la Administración.

En tal sentido, la delegación de facultades solicitada permitirá introducir modificaciones a fin de contar con mejores herramientas orientadas a incrementar la cobertura de las acciones de fiscalización, control y cobranza de la Administración Tributaria; en tal sentido se requiere combatir a un mayor número de conductas elusivas con criterio de razonabilidad; contar con herramientas de fiscalización y cobranza, reglas de responsabilidad tributaria y el perfeccionamiento de otras reglas necesarias tales como las referidas al domicilio, prescripción, presentación de declaraciones y de las de revocación, modificación o sustitución de los actos administrativos, incluyendo el régimen de infracciones y sanciones para una intervención que busque la celeridad e incentive al deudor tributario a mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Asimismo, se busca agilizar la resolución de los procedimientos tributarios (contenciosos, no contenciosos y quejas) a través de diversas medidas de perfeccionamiento, tales como la incorporación de normas que regulen la Oficina de Atención de Quejas, Oficina de Asesoría Contable y los Órganos Unipersonales del Tribunal Fiscal, introducción de supuestos de jurisprudencia vinculante emitida por el Tribunal Fiscal y perfeccionar las reglas de notificación, otorgando mayor celeridad a los procedimientos e incrementando la certeza en los administrados respecto de la aplicación de las normas tributarias.

Se busca introducir reglas generales que deben cumplir las exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios, a fin que estén debidamente sustentadas; así como, incorporar un plazo supletorio para las exoneraciones, beneficios e incentivos tributarios concedidos sin señalar plazo de vigencia, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica.

De otro lado, la delegación permitirá modificar las reglas del Código Tributario referidas a materia penal.

- Modificar la Ley del Impuesto a la Renta y otras normas de rango de ley vinculadas al referido tributo, con el fin de perfeccionar su regulación, estructura y administración

En los últimos años se han detectado en las normas del Impuesto a la Renta, una serie de deficiencias y vacíos legales que han generado:

- Inseguridad jurídica, con el costo que ello representa para los contribuyentes y la Administración Tributaria.
- Falta de neutralidad, debido a que las decisiones adoptadas por los agentes económicos se ven afectadas por el aludido impuesto.
- Falta de equidad, que genera una desigual afectación en supuestos similares.
- Complejidad tanto en la administración, como en la determinación del impuesto.
- Mecanismos de elusión utilizados por los contribuyentes.

De otro lado, de acuerdo a una estimación realizada por la SUNAT en los años 2010 y 2011, respecto del año 2007, en el Impuesto a la Renta existen elevados niveles de evasión, que a niveles agregados alcanzan el 52%.

En ese sentido, resulta necesario modificar las normas vigentes del Impuesto a la Renta de tal manera que la aplicación de dicho impuesto sea más neutral, equitativa y simple; permitan combatir de manera más eficiente la evasión y elusión del referido tributo; y, en general, se eleven los niveles de recaudación del Impuesto a la Renta.

Por ello, la necesidad de modificar la Ley del Impuesto a la Renta en temas como su ámbito de aplicación, reglas de fuente, elementos para la determinación del impuesto (que incluye el sujeto de la obligación tributaria, el hecho generador de la obligación tributaria, la base imponible, entre otros, mencionados en el artículo 59° del Código Tributario) y demás temas especificados en el proyecto normativo.

- Lucha contra ilícitos aduaneros

La evidencia empírica está mostrando que el accionar del Poder Judicial y del Ministerio Público no mostrando resultados esperados en la lucha contra los delitos aduaneros. En efecto, de cada dos (2) denuncias efectuadas por la SUNAT, una (1) es archivada definitivamente por el Ministerio Público. De igual forma, en el Poder Judicial de cada (3) procesos penales, dos (2) culminan con sentencia condenatorias, y uno (1) con absolución de los inculpados y la devolución de la mercancía incautada.

En tal sentido, se requiere modificar la Ley de Delitos Aduaneros a fin de realizar mejoras en cuanto a la tipificación de los delitos aduaneros y la infracción administrativa y por otro lado, en las disposiciones referidas a la incautación de mercancías a fin generar los efectos disuasivos necesarios en las personas y organizaciones dedicadas a estas actividades ilícitas.

Asimismo, es importante establecer mayores sanciones penales por el ingreso de mercancías que puedan resultar dañinas a la salud y a la seguridad pública pues la evidencia ha mostrado que muchas de las mercancías que ingresan irregularmente al país se pone en riesgo no sólo la salud de las personas que se dedican a esta actividad ilícita, sino la seguridad pública en general de nuestra población. Del mismo modo, se requiere establecer disposiciones a fin de evitar que muchos de los instrumentos utilizados para la comisión de delitos aduaneros puedan retornar al propietario, pues se ha recogido evidencia que en muchos casos dichos bienes vuelvan a ser utilizados nuevamente en la comisión de delitos aduaneros.

Resulta importante, además, realizar ajustes en aquellas disposiciones que permitan una mayor agilización en la adjudicación de mercancías por la comisión de delitos aduaneros para casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional, tomando en consideración que en dichos casos se requieren adjudicar diversas mercancías a diferentes instituciones o entidades que tengan una rápida actuación en los casos de emergencia, urgencia o necesidad nacional o la requieran para el cumplimiento de sus funciones. De esta forma, se espera que la ayuda que reciba la población más necesitada llegue en forma oportuna.

- Racionalizar los beneficios tributarios existentes previa evaluación de la necesidad de su permanencia

Dentro de los principales lineamientos de política tributaria del Estado, se encuentra la racionalización progresiva de beneficios y exoneraciones tributarias,



pues éstos no sólo afectan la equidad y eficiencia del Sistema Tributario Nacional y lo vuelven complejo, sino que le restan eficacia a la función primordial del Estado que es la de procurar los recursos que necesita para estar en capacidad de atender las demandas sociales y de infraestructura de la población.

El proceso de racionalización de exoneraciones tributarias se caracterizará por ser un proceso gradual acompañado de un sistema de evaluación del impacto económico y social de tales medidas, así como de su incidencia en la inversión y el consumo. Asimismo, su implementación permitirá garantizar un adecuado marco tributario, evitando que proliferen este tipo de medidas de manera indiscriminada generando distorsiones en precios y competitividad.

Cabe indicar que el pedido de facultades legislativas no incluirá la revisión de las exoneraciones y beneficios tributarios de carácter geográfico regional, pues conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional la eliminación o establecimiento de tratamientos tributarios especiales para determinadas zonas del país constituye una materia que sólo puede ser regulada por una ley del Congreso de la República, no siendo una materia que pueda delegarse al Poder Ejecutivo.

- Modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a fin de flexibilizar y perfeccionar su regulación

El constante dinamismo e incremento del comercio de bienes y servicios en la actualidad exige la necesidad de actualizar y perfeccionar la legislación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, a fin de otorgar mayor neutralidad y simplicidad a la imposición al consumo en el país evitando que ésta se convierta en un elemento que afecte la toma de decisiones de los agentes económicos y/o genere distorsiones en las diferentes alternativas y/o mecanismos de negociación o financiamiento a los que pueden acceder las empresas ubicadas en el país, contribuyendo así a mejorar los niveles de inversión. De igual modo, se establecerán medidas orientadas a perfeccionar el Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas.

- Perfeccionar los sistemas de pago del Impuesto General a las Ventas

Los Sistemas de pago del Impuesto General a las Ventas –detracciones, percepciones y retenciones- han demostrado ser efectivos, ayudando a reducir la evasión en el IGV, habiendo contribuido con el aumento de su productividad y en la detección de contribuyentes que no se encontraban inscritos en el RUC, permitiendo con ello tanto la ampliación de la base tributaria como la reducción de los niveles de informalidad imperantes en este Impuesto, garantizando una recaudación efectiva del Impuesto.

De acuerdo a estimaciones de la SUNAT la evasión del IGV ha disminuido en los últimos años, representando aproximadamente el 35% de la recaudación potencial de dicho Impuesto en el año 2010, habiendo disminuido en 6 puntos porcentuales respecto al año 2009 (41%).

La delegación de facultades solicitada permitirá revisar la normativa vigente que regula la aplicación de dichos Regímenes a fin de flexibilizar la aplicación del Sistema, así como mejorar su cobertura y los elementos que necesita la

Administración Tributaria para su labor de control, sin que ello genere mayor complejidad a dichos Regímenes.

- Fortalecer la regulación de los medios de pago  
La informalidad de las transacciones patrimoniales es un factor determinante que facilita la evasión tributaria, la utilización de las empresas del sistema financiero para la ejecución de tales transacciones resulta una medida idónea para la detección de cualquier fraude tributario, en tal sentido se buscará fortalecer la regulación de los medios de pago como mecanismo de formalización y control tributario.
- Modificar la Ley del Impuesto Temporal a los Activos Netos a fin de perfeccionar su estructura y aplicación  
El Impuesto Temporal a los Activos Netos presenta deficiencias en su estructura, que han generado un trato inequitativo, al afectar únicamente a un grupo reducido de contribuyentes por una parte de sus activos. Adicionalmente, su diseño no permite cumplir con el objetivo de un tributo de esta naturaleza, cual es la afectación efectiva del patrimonio como manifestación de capacidad contributiva y que permita sostener la recaudación del Impuesto a la Renta.

En ese sentido, resulta indispensable modificar las normas del referido tributo, con el fin de perfeccionar su estructura y aplicación:

- Mejora de los procesos y procedimiento aduaneros  
La nueva Ley General de Aduanas sentó las bases para construir un nuevo modelo de despacho aduanero que respondiera a lo negociado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos de América (APC Perú – Estados Unidos) y en los acuerdos que se encontraban en proceso de formación.

En estos años, el país ha sido protagonista de profundos cambios en infraestructura, entre los cuales cabe destacar la consolidación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y el ingreso de dos nuevos operadores portuarios al Callao, uno al puerto de Paita y otro al puerto de Matarani, que han impuesto nuevos modelos en sus operaciones.

En este marco, es imposible no referirse al “despacho anticipado” como producto emblemático de la Ley General de Aduanas, el cual permite iniciar el despacho y en más del 80% de los casos contar con el levante de la mercancía antes de su arribo; a su vez, garantiza el levante en menos de 48 horas. El crecimiento y la consolidación del despacho anticipado es un objetivo país.

En un contexto de cambios permanentes y mejora continua y habiendo transcurrido más de tres años desde la entrada en vigencia parcial de la Ley General, resulta necesario revisar los procesos previstos en la Ley General de Aduanas a fin de garantizar la optimización del proceso aduanero en materia de:

- a) Declaración de mercancías, con énfasis en la modalidad de despacho anticipado:  
La evidencia ha mostrado que se requiere realizar algunos ajustes en diversas disposiciones que establecen procesos muy rígidos que en muchos casos

resultan de difícil cumplimiento por parte de los usuarios, pues escapan a su control. Por ello se requiere realizar ajustes en cuanto a los procesos involucrados en la modalidad de despacho anticipado a fin de incrementar los incentivos al uso del Despacho Anticipado.

b) Disposición de mercancías:

Los procesos de adjudicación de mercancías en el marco de la Ley General de Aduanas han resultado ser bastante complejos, lo que ha generado ineficiencias al momento de adjudicar diversas mercancías que se encuentran en los almacenes privados y de la SUNAT.

En efecto, actualmente existen más 13,000 toneladas de mercancías en los almacenes privados y de la SUNAT cuyo almacenamiento prolongado genera serios perjuicios no solo a los dueños o consignatarios (las mercancías pierden sus cualidades de uso o de consumo), sino también a la administración aduanera (incurre en gastos de almacenamiento y en la contratación de servicios especializados para la destrucción de mercancías) y diversas entidades públicas y privadas (no reciben las mercancías adjudicadas en óptimas circunstancias).

c) Gestión del riesgo de mercancías restringidas:

La Ley General de Aduanas prevé el empleo de la gestión de riesgo para el ejercicio del control aduanero con la finalidad de focalizar las acciones de control en aquellas actividades o áreas de alto riesgo. Sin embargo, muchos de los controles ejercidos por la SUNAT no se han establecido a partir de criterios de gestión de riesgo lo que ha llevado a que la SUNAT se encuentre destinando recursos para controlar mercancías que no han mostrado ser de alta incidencia. En ese sentido, se considera conveniente realizar adecuaciones a diferentes disposiciones sobre la gestión de riesgo de mercancías restringidas en las diferentes entidades del Estado a fin de hacer más eficiente el control ejercido por la SUNAT.

d) Obligaciones de los operadores de comercio exterior e Infracciones:

A partir de la promulgación de la Ley General de Aduanas se establecieron diferentes obligaciones a los operadores de comercio exterior a fin de salvaguardar los intereses fiscales y aduaneros. Sin embargo, dado el dinamismo de las operaciones marítimas, aéreas y terrestres del comercio exterior, se requiere realizar ajustes en las obligaciones de los operadores de comercio exterior. De esta manera, el objetivo es facilitar el comercio exterior para los usuarios adecuando la normativa a las prácticas comerciales actuales.

De la misma forma, se hace indispensable revisar las infracciones vinculadas a las obligaciones de los operadores de comercio exterior a fin de mantener la consistencia sobre las obligaciones e infracciones contempladas en la Ley General de Aduanas.

- Perfeccionar la normativa tributaria a fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes

A fin de reducir el tiempo y costos en los que incurren los contribuyentes se propondrán medidas que coadyuven a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sobre todo a través del uso de herramientas informáticas.

- Fortalecimiento del Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, es un órgano resolutorio especializado en materia tributaria y aduanera, que en última instancia administrativa se pronuncia sobre las controversias que se suscitan entre las administraciones tributarias y los deudores tributarios, interpretando y aplicando la ley, fijando criterios jurisprudenciales uniformes y proponiendo normas que contribuyan con el desarrollo del sistema tributario.

Con la finalidad agilizar y hacer más eficiente la resolución de las apelaciones en materia tributaria y dar certeza al contribuyente sobre los resultados de la controversia y a las administraciones certeza en la deuda materia de cobranza se plantearán disposiciones orientadas al fortalecimiento de dicho órgano lo que permitirá mejoras y reducción de procesos.

Con la finalidad de viabilizar las modificaciones propuestas al Código Tributario relativas a la incorporación de los nuevos órganos del Tribunal Fiscal, se propone que la Ley autorice la designación de cargos directivos del Tribunal Fiscal.

- Procesos judiciales vinculados a materia tributaria y/o aduanera

Dada la especialización que requiere la resolución de procesos judiciales vinculados a materia tributaria o aduanera, resulta necesario modificar las leyes que regulan los procesos judiciales vinculados a materia tributaria y/o aduanera.

Adicionalmente, a fin de cautelar los intereses del fisco, es necesario establecer reglas especiales para la concesión de medidas cautelares que impidan el cobro de la deuda tributaria. Con relación a esto último, debe tenerse en cuenta que en los casos en que se han declarado infundada o improcedente las demandas en sede judicial, al reiniciar las acciones de cobranza que fueron suspendidas por medidas cautelares, la recuperación ha sido irrisoria.

## II.- EFECTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que otorga facultades al Poder Ejecutivo, persigue fortalecer el sistema tributario y lograr que el mismo resulte racional y coherente con la política económica.

La propuesta legislativa se realiza de conformidad con el Artículo 104º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 74º de la citada norma constitucional.

### **III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta de Ley, no irrogará mayores gastos al Tesoro Público, pues tiene como objetivo fortalecer la percepción de los ingresos que sustentan el Gasto Público.